

**NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN OTRAS UNIVERSIDADES DE
ALUMNOS DE MOVILIDAD (ERASMUS+, ERASMUS-MUNDUS, ILA, ISEP, SICUE, etc.) DE LA
FACULTAD DE LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

(Aprobada en Junta de Facultad del 29-2-2016)

1. En términos generales, la Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Letras asume el reconocimiento previo de los estudios que el estudiante va a realizar en la Universidad de destino por bloques de créditos equivalentes por curso académico, y la proporción correspondiente por periodos inferiores, con una desviación de un 10% y siempre con una flexibilidad de criterios para casos especiales.
2. Siempre que sea posible, los alumnos de movilidad de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, de acuerdo con sus tutores, deben incluir, en el programa de estudios que cursarán en la Universidad de destino, asignaturas con contenidos similares a los de las materias troncales y obligatorias de la titulación de la Universidad de Murcia en la que estén matriculados. Corresponde al tutor, en primera instancia, establecer la equivalencia de contenidos. Los Departamentos, mediante sus coordinadores de Relaciones Internacionales, indicarán las particularidades de cada titulación. La Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad tendrá la competencia de aprobar la mencionada equivalencia y considerar los casos especiales que puedan plantearse.
3. La equivalencia de contenidos puede ser mucho más flexible, e incluso no existir en absoluto, en las asignaturas optativas. Asimismo se pueden incluir en el programa de estudios asignaturas optativas pertenecientes a distintos cursos al que se quiera convalidar, siempre que éstas sean de primera matrícula y se mantenga la correspondencia en el número total de créditos y el acuerdo de criterio entre alumno y tutor. La Comisión de Relaciones Internacionales, como en el caso anterior, debe ratificar las equivalencias y considerar los casos especiales.
4. Con carácter general, aquellas asignaturas en las que esté matriculado un alumno de nuestra Facultad en segunda matrícula o sucesivas, no podrán ser cursadas en la Universidad de destino.
5. En los casos de estancias de un cuatrimestre, no se podrá reconocer asignaturas correspondientes a cuatrimestres distintos en la Universidad de Murcia.
6. Las asignaturas que estén sujetas a incompatibilidades en el plan de estudios del alumno no podrán ser reconocidas, si no se supera en la convocatoria previa la asignatura/s que da origen a la incompatibilidad.
7. El alumno solo podrá matricularse en asignaturas que se ofertan en la Facultad de Letras, salvo que tenga el visto bueno previo del coordinador de Relaciones Internacionales de otro centro.
8. En caso de que el alumno obtenga una plaza con un tutor que no sea de su titulación, el programa de estudios que cursará deberá contar con la aprobación y firma del coordinador de Relaciones Internacionales de su propia titulación.
9. El alumno no podrá incluir en el programa de estudios asignaturas que quiera que se reconozcan como créditos CRAU.

10. Solo podrá incluirse el Trabajo Fin de Grado o de Master si existe una asignatura equivalente en la Universidad de destino y se cumplen todos los requisitos de presentación y defensa del TFG/TFM de la Universidad de Murcia.
11. Los alumnos que van a realizar prácticas curriculares dentro del marco del programa Erasmus+ Prácticas solo podrán convalidar dichas prácticas por la asignatura equivalente de su titulación de origen y siempre que cumpla los requisitos establecidos por su Departamento para la realización de dicha asignatura.
12. Cualquier modificación del compromiso de reconocimiento académico inicial deberá ser aprobada por el tutor y el coordinador de Relaciones Internacionales de su titulación y será comunicada a Secretaría de la Facultad de Letras. Esta se llevará a cabo en la aplicación online en los casos que esté disponible o en el correspondiente impreso en papel.
13. La Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad será la encargada de ratificar los créditos y las calificaciones obtenidas por los alumnos de movilidad. Igualmente deberá decidir, en su caso, qué asignaturas y créditos complementarios de la Universidad de Murcia deben cursar los alumnos que no hayan completado lo previamente reconocido.
14. Todas las calificaciones obtenidas deberán ser justificadas mediante la entrega en Secretaría del correspondiente certificado de notas (o *transcript*).
15. La concesión de Matrículas de Honor a alumnos de movilidad está sujeta a la normativa de la Universidad de Murcia. Será la Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad la que, a petición del tutor, concederá las Matrículas de Honor, siempre que éstas se ajusten a dicha normativa y una vez recibidas y validadas todas las calificaciones correspondientes a una asignatura determinada.
16. Respecto a los alumnos de movilidad procedentes de otras universidades que están cursando estudios en nuestra Facultad, pueden matricularse en cualquiera de las asignaturas que se ofertan en nuestro centro, salvo que las características de las mismas o el nivel de idioma que se exige lo desaconsejen. En este caso, será el tutor del Departamento quien comunicará al tutor de la universidad de origen la no conveniencia de cursar esas asignaturas.
17. Las modificaciones de los compromisos de estos alumnos, deberá ser comunicada a la Secretaría de la Facultad mediante el correspondiente documento de modificación que se encuentra disponible en la web de Relaciones Internacionales.
18. Los alumnos procedentes de otras universidades están sujetos a los mismos requisitos que nuestro alumnado en cuanto a calendario de exámenes y criterios de evaluación.